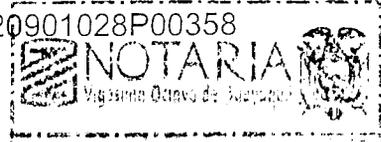


Factura: 002-002-000108907



20220901028P00358



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

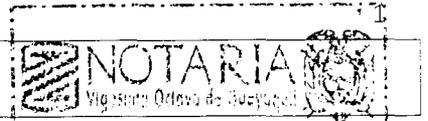
Escritura N°:	20220901028P00358						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2022, (9:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	PAREDES JULIO JOSE PRADO LUCIO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.	REPRESENTADO POR	RUC	1793081126001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO WLADIMIR MANOSALVAS MALDONADO
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONTRATO DE INVERSION QUE REALIZA EL MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y LA COMPANIA HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20220901028P00358
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2022, (9:51)
OTORGA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

2022 09 01 28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE
INVERSION QUE REALIZA EL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, COMERCIO
EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA LA
COMPAÑÍA HORTALIZAS NATURALES
HORTIFARM S.A.S. -----
CUANTÍA: USD\$ INDETERMINADA.-----
DI: DOS.- TESTIMONIOS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **A)** El señor **JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES**, por los derechos que representa del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**, en calidad de ministro y como tal representante de la entidad rectora en materia de inversiones, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por este cantón, y; **B)** El señor **DIEGO WLADIMIR MANOSALVAS MALDONADO**, por los derechos que representa de la **COMPAÑÍA HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.** mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General, tal como constan en los respectivos nombramientos debidamente inscrito, que se incorporan como documentos habilitantes. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en

do y fe en
ALDANORA CORDOVA COPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

1 virtud de haberme exhibido sus documentos de
2 identificación que con su autorización han sido
3 verificados en el Sistema Nacional de Identificación
4 Ciudadana del Registro Civil; y, papeleta de votación, y
5 demás documentos debidamente certificados que se
6 agregan al presente instrumento como habilitantes por
7 haberme exhibido sus documentos de identidad.- Bien
8 instruidos en el objeto y resultado de esta
9 Escritura Pública de **CONTRATO DE INVERSION** a la
10 que proceden como queda indicado con amplia y entera
11 libertad para su otorgamiento, me presentaron la
12 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el
14 siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen a la celebración del presente Contrato de
17 INVERSIÓN - en adelante, el "CONTRATO": **UNO.UNO.-** El
18 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
19 Pesca, representado en este acto por el señor Julio José Prado
20 Lucio Paredes, en su calidad de ministro y como tal
21 representante de la entidad rectora en materia de inversiones,
22 según consta en los documentos que como habilitantes se
23 adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos del
24 **CONTRATO**, se la podrá denominar "**ESTADO**". **UNO.DOS.-** La
25 compañía **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.**
26 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
27 representada por Diego Wladimir Manosalvas Maldonado en su
28 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal

1 conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente
2 instrumento, quien para efectos del presente contrato se la
3 podrá denominar como **"INVERSIONISTA"**. **El ESTADO** y la
4 **INVERSIONISTA**, en conjunto, serán denominados las
5 **PARTES. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos
6 de interpretación del CONTRATO se considerará que las
7 palabras o frases, definidas a continuación, tendrán
8 exactamente los significados que constan a continuación:
9 **DOS.UNO.- COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá que se
10 refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
11 Inversiones, que de acuerdo con lo previsto en el Decreto
12 Ejecutivo Nro. Doscientos cincuenta y dos de veintidós de
13 diciembre de dos mil diecisiete, es el máximo órgano de rectoría
14 gubernamental en materia de INVERSIONES y el organismo
15 competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS de
16 INVERSIÓN. **DOS.DOS.- CONTROVERSIA O**
17 **CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o
18 desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este
19 CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificada por
20 escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación,
21 ejecución, validez o terminación. **DOS.TRES COPCI.-**
22 Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e
23 Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial
24 Nro. Trescientos cincuenta y uno de veintinueve de diciembre
25 de dos mil diez y sus reformas. **DOS.CUATRO.- ESTADO.-** Se
26 refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente representado por la
27 máxima autoridad del Ministerio que preside el Comité
28 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, o la

1 autoridad designada para la suscripción del contrato de
2 inversión. **DOS.CINCO.- FUERZA MAYOR O CASO**
3 **FORTUITO.-** Se llama fuerza mayor o caso fortuito al
4 imprevisto que no es posible resistir, según los términos del
5 artículo treinta del Código Civil ecuatoriano. **DOS.SEIS.-**
6 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son aquellos que le fueren
7 aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y detallados en la
8 Cláusula Séptima de este CONTRATO, que se encuentran
9 vigentes a la firma de este instrumento según lo establecido en
10 la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el
11 Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia
12 COVID-19, el COPCI y en la Ley de Fomento Productivo.
13 **DOS.SIETE -INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad que
14 comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO,
15 constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa
16 directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es, para efectos
17 tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias.
18 **DOS.OCHO.- INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad con el
19 literal b) del artículo trece del COPCI, entiéndase por
20 INVERSIÓN NUEVA: *"(...) al flujo de recursos destinado a*
21 *incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una*
22 *INVERSIÓN efectiva en activos productivos que permita ampliar*
23 *la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de*
24 *producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de*
25 *trabajo. El mero cambio de activos productivos que ya se*
26 *encuentran en funcionamiento, así como los créditos para*
27 *adquirir estos activos, no implica inversión nueva."*
28 **DOS.NUEVE.- INVERSIÓN PRODUCTIVA.-** Es aquella que se

1 efectúa de conformidad con el literal a) del artículo trece del
2 COPCI, y de lo establecido en el artículo dos del mismo cuerpo
3 normativo. **DOS.DIEZ.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se
4 refiere a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción
5 de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y
6 Equilibrio Fiscal, publicadas en el Suplemento del Registro
7 Oficial Nro. Trescientos nueve de veintiuno de agosto de dos mil
8 dieciocho. **DOS.ONCE.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.-** Se
9 refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su
10 INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas
11 taxativamente en el artículo doce del REGLAMENTO DE
12 INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. **DOS.DOCE.-**
13 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se refiere a los criterios
14 objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de
15 acuerdo con el sector económico en el que este se desarrollará y
16 que se encuentran detallados en la Cláusula Décima del
17 CONTRATO. **DOS.TRECE.- PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Se
18 entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y
19 descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la
20 INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, consiste en
21 la producción y comercialización de alimentos frescos y sus
22 derivados, con enfoque en el abastecimiento de la mayor cadena
23 de restaurantes a nivel nacional, el grupo KFC que cuenta con
24 veinte marcas y cuatrocientos setenta locales en Ecuador, así
25 como también a otros potenciales clientes. El Proyecto de
26 Inversión se realizará en la ubicación Provincia de Pichincha,
27 Parroquia Tababela. El proyecto se desarrollará en el "sector
28 agrícola; alimentos frescos, congelados e industrializados"

1 contenida en el literal a) del artículo 9.1 de la Ley de Régimen
2 Tributario Interno. El monto de inversión del proyecto asciende
3 a un millón ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con
4 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD
5 1.087.248,86), que se ejecutarán durante el el periodo (2021-
6 2035). **DOS.CATORCE. REGLAMENTO A LA LEY DE**
7 **FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere al Reglamento para la
8 Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,
9 Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad
10 y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo No. Seis
11 cientos diecisiete, publicado en el Suplemento del Registro
12 Oficial Nro. Trescientos noventa y dos del veinte de diciembre
13 de dos mil dieciocho. **DOS.QUINCE.- REGLAMENTO DE**
14 **INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento de Inversiones del
15 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
16 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 450, de 17
17 de mayo de dos mil once y sus reformas. En este contexto
18 deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto
19 Ejecutivo Nro. Doscientos cincuenta y dos, del veintidós de
20 diciembre de dos mil diecisiete, y las reformas establecidas
21 mediante Decreto Ejecutivo seiscientos diecisiete, del veinte de
22 de diciembre de dos mil dieciocho. **DOS.DIECISEIS.- COA.-** Se
23 refiere al Código Orgánico Administrativo, publicado en el
24 Suplemento treinta y uno del Registro Oficial Nro.
25 Cuatrocientos cincuenta, de siete de julio de dos mil diecisiete.
26 **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- TRES.UNO.-** El
27 artículo veinticinco del COPCI establece que el Estado podrá
28 suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN con INVERSIONISTAS,

1 mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante su
2 vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así
3 como los compromisos contractuales que sean necesarios para
4 el desarrollo de la nueva inversión. Así también manifiesta que
5 en los contratos de inversión se detallarán los mecanismos de
6 supervisión y regulación para el cumplimiento de los
7 parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto.
8 **TRES.DOS.-** La Ley de Fomento Productivo estableció nuevos
9 incentivos tributarios temporales, para los sectores priorizados
10 e industrias básicas, aplicables para sociedades nuevas o
11 existentes, para las inversiones realizadas a partir de la vigencia
12 de dicha norma. El inciso tercero del artículo 26 de dicha ley
13 establece que, para acceder a la exoneración del impuesto a la
14 renta prevista en dicho cuerpo normativo, las sociedades
15 nuevas y existentes deberán generar empleo neto.
16 **TRES.TRES.-** El artículo veintisiete de la **LEY DE FOMENTO**
17 **PRODUCTIVO**, establece que Para el Acceso al incentivo de
18 Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para la
19 importación de materias primas y bienes de capital, el
20 INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE
21 INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que el
22 límite de la exoneración será conforme al monto de la
23 INVERSIÓN del proyecto. **TRES.CUATRO.-** El artículo veintitrés
24 del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán
25 solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier
26 momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o
27 involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a
28 doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de

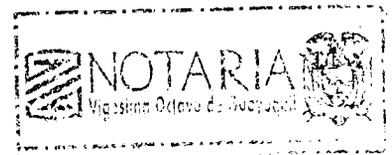
1 América (USD. 250.000,00) durante el primer año de
2 INVERSIÓN planificada. **TRES.CINCO.-** Mediante Decreto
3 Ejecutivo Nro. Doscientos cincuenta y dos de veintidós de
4 diciembre de dos mil diecisiete, se creó el Comité Estratégico de
5 Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo
6 organismo de rectoría gubernamental en materia de
7 INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de
8 CONTRATOS DE INVERSIÓN. **TRES.SEIS.-** El artículo cuatro
9 literal d) del Decreto ibídem, se atribuye a la entidad rectora en
10 materia de inversiones la facultad para suscribir los
11 CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité
12 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en
13 conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este
14 caso la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio
15 Exterior, Inversiones y Pesca. **TRES.SIETE.-** A través de
16 Decretos Ejecutivos Nro. Quinientos cincuenta y nueve y Nro.
17 seis cientos treinta y seis, de catorce de noviembre dos mil
18 dieciocho y once de enero de dos mil diecinueve,
19 respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio
20 Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio
21 Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción
22 de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuacultura y
23 Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción
24 de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. **TRES.OCHO.-** La
25 Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de trece de marzo de dos mil
26 diecinueve, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y
27 Atracción de Inversiones, publicada en el Registro Oficial Nro.
28 Cuatrocientos setenta y uno, de dieciocho de abril de dos mil

1 diecinueve, señala que para llevar a cabo la firma de un
2 CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto mínimo de
3 la inversión sea equivalente a doscientos cincuenta mil dólares
4 (USD 250.000,00), que corresponde al veinticinco por ciento del
5 monto mínimo para la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN,
6 durante el primer año de inversión planificada; a contarse a
7 partir de la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN.

8 **TRES.NUEVE.-** La Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, de
9 dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, publicada en el
10 Registro Oficial Nro. Cuatrocientos cincuenta y ocho del uno de
11 abril de dos mil diecinueve, detalla los aspectos operativos para
12 la aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento Productivo,
13 determinando la forma de aplicación del parámetro de empleo
14 requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas
15 nuevas como existentes a la fecha de expedición de dicha
16 norma. **TRES.DIEZ.-** El artículo seis de la Resolución 001-
17 CEPAI-2019, establece que la aplicación de la exoneración
18 proporcional será de la siguiente manera: *“Para empresas
19 existentes que apliquen la fórmula prevista en el literal b), del
20 artículo dos, del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento
21 Productivo, y siempre que no se pueda distinguir desde cuando
22 se generan ingresos atribuibles a la nueva inversión, la
23 aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir
24 del primer ejercicio fiscal en que se realiza la inversión.”*

25 **TRES.ONCE.-** La compañía **HORTALIZAS NATURALES**
26 **HORTIFARM S.A.S.** fue constituida mediante “Contrato
27 Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas” celebrado
28 el diecinueve de agosto de dos mil veinte; y registrado con fecha

1 treinta y uno de agosto del dos mil veinte, bajo el número tres
2 mil cuatrocientos treinta y tres (3433) en el Libro de Registro
3 Societario de la Superintendencia de Compañías, Valores y
4 Seguros, en este sentido, fue constituida después de fecha de
5 vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y del
6 COPCI. **TRES.DOCE.-** A través del Decreto Ejecutivo No.
7 Dieciséis de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el señor
8 Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de
9 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
10 **TRES.TRECE.-** Con Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-
11 DMPCEIP-2019-0076, de nueve de septiembre de dos mil
12 diecinueve, se designó para ejercer la Secretaría del Comité
13 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la
14 Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción,
15 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
16 Pesca. **TRES.CATORCE.-** Mediante Informe Técnico Legal Nro.
17 MPCEIP-INV-2021-0032-IT de catorce de junio de dos mil
18 veintiuno, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
19 Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en
20 materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de
21 inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la
22 firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la
23 compañía HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.
24 **TRES.QUINCE.-** Mediante Oficio Nro. MAG-MAG-2021-0515-
25 OF de dos de septiembre de dos mil veintiuno, la Ministra de
26 Agricultura y Ganadería, en su calidad de ente rector en
27 materia en la que se ejecuta la inversión, remitió el Informe
28 Técnico para el Contrato de Inversión de la compañía

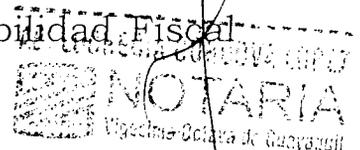


1 HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. El informe
2 señala “[e]n base al análisis realizado por esta Subsecretaría y a
3 las recomendaciones emitidas por la Subsecretaría de
4 Comercialización Agropecuaria, se recomienda salvo mejor
5 criterio la suscripción del contrato de inversión con la Compañía
6 HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S (...).”.

7 **TRES.DIECISEIS.-** En la Vigésimo Octava Sesión del
8 Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de
9 Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el
10 veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se conocieron los
11 informes técnicos y legales antes mencionados.

12 **TRES.DIECISIETE.-** En atención a los comentarios y
13 observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la
14 solicitud de contrato de inversión de la empresa HORTALIZAS
15 NATURALES HORTIFARM S.A.S., se procedió a realizar un
16 segundo alcance al Informe técnico legal, con el fin de plasmar
17 que las observaciones fueron subsanadas, en el Informe
18 Técnico Nro. MPCEIP-INV-2021-0052-A-IT de dieciocho de
19 noviembre dos mil veintiuno y del Informe técnico del Ente
20 Rector de fecha noviembre de dos mil veintiuno.

21 **TRES.DIECIOCHO.-** En el Tercer Suplemento del Registro
22 Oficial quinientos ochenta y siete del veintinueve noviembre dos
23 mil veintiuno, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo
24 Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19
25 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá
26 gozar los incentivos y beneficios tributarlos y no tributarios
27 establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley
28 Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.



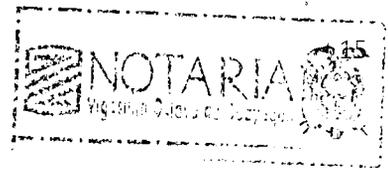
1 tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de
2 manera concurrente las siguientes dos condiciones: “1) *Que la*
3 *petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se*
4 *presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato*
5 *de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el*
6 *30 de abril de 2022*”. En consideración que la solicitud del
7 contrato de inversión cumple ambas condiciones se mantienen
8 los beneficios tributarlos y no tributarios vigentes hasta antes
9 de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo
10 Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.

11 **TRES.DIECINUEVE.-** Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-
12 0436-O de uno de julio de dos mil veintiuno, la Subsecretaría
13 de Inversiones realizó una consulta al ente rector en finanzas
14 públicas respecto a los contratos de inversión que requieren
15 dictámenes favorables del ente rector en finanzas públicas para
16 su suscripción. **TRES.VEINTE.-** Mediante Oficio Nro. MEF-
17 MINFIN-2021-0372-O del diecisiete de agosto de dos mil
18 veintiuno, el Ministerio de Economía y Finanzas atendió la
19 consulta propuesta. Al respecto, manifestó lo siguiente: “[e]l
20 dictamen al que se refiere el numeral 15 del artículo 74 del
21 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas solo
22 deberá solicitarse cuando en la solicitud de contrato de inversión
23 se requiera la aplicación de incentivos arancelarios y/o
24 exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas”. El contrato
25 de inversión solicitado por la INVERSIONISTA no solicita
26 incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la
27 Salida de Divisa, por lo tanto, y en consideración del Oficio Nro.
28 MEF-MINFIN-2021-0372-O, no se requiere dictamen favorable

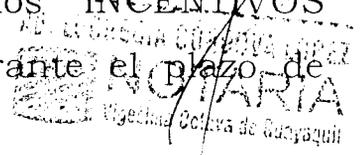
1 del Ministerio de Economía y Finanzas. **TRES.VEINTIUNO.**- En
2 la Décimo Cuarta Sesión del Comité Estratégico de Promoción y
3 Atracción de Inversiones, celebrada de forma presencia el
4 veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se conocieron los
5 informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos
6 anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión
7 solicitado por la empresa HORTALIZAS NATURALES
8 HORTIFARM S.A.S. siendo el mismo conocido por todos los
9 miembros del Comité y resuelto de forma favorable.
10 **TRES.VEINTIDOS.**- Por medio de resolución Nro. 088-CEPAI-
11 2021 de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se resolvió
12 aprobar la solicitud de suscripción del contrato de inversión
13 solicitado por la compañía HORTALIZAS NATURALES
14 HORTIFARM S.A.S., respecto al proyecto de inversión y
15 autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
16 Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en materia de
17 inversiones, para la suscripción del referido contrato.
18 **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** - El objeto del CONTRATO es
19 establecer el tratamiento que se le otorgará a la INVERSIÓN
20 NUEVA, realizada y por efectuarse, para el desarrollo del
21 **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como definir los
22 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN** previstos para su ejecución,
23 bajo el ámbito de la normativa aplicable. Adicionalmente, este
24 CONTRATO tiene por objeto determinar el monto, plazo,
25 términos y demás condiciones con las cuales se realiza la
26 INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN;
27 así como determinar las obligaciones y derechos de las PARTES
28 y el procedimiento aplicable para la solución de

1 CONTROVERSAS que pudieren presentarse. El CONTRATO,
2 además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
3 TRIBUTARIOS establecidos en el artículo 24 del COPCI y los
4 contemplados en el Capítulo II de la **LEY DE FOMENTO**
5 **PRODUCTIVO, LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO**
6 **ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA**
7 **PANDEMIA COVID-19**, que le sean aplicables a la
8 INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla
9 los mecanismos de supervisión y regulación para el
10 cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN
11 previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA**
12 **QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-**

13 Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO,
14 así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán
15 amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las
16 PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el
17 COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE
18 FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del
19 presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en
20 el Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte del
21 presente contrato. Para que las inversiones futuras estén
22 protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al
23 ente rector en materia de inversiones la fecha en la que se haya
24 completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las
25 variaciones de las inversiones que existieren, acompañando
26 copia de la documentación necesaria o prueba del
27 correspondiente registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA:**
28 **ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La



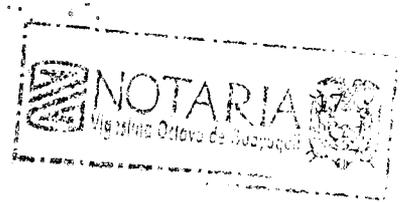
1 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que,
2 para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas
3 legales, reglamentarias y resoluciones generales de las
4 administraciones tributarias competentes, relacionadas
5 exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS,
6 vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta
7 forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de vigencia
8 del CONTRATO, los INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a
9 favor de la INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA
10 podrá renunciar al beneficio de la estabilidad de los
11 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente,
12 durante el periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al
13 tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la
14 terminación del CONTRATO, según lo señalado en la Cláusula
15 Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS
16 TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la correcta
17 aplicación del régimen tributario ecuatoriano en general, de
18 conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, así como
19 tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras
20 normas existentes en el país. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
21 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL**
22 **CONTRATO.**- Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los
23 preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte de la
24 INVERSIONISTA y de las facultades de la administración
25 tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA,
26 la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que realice en el futuro,
27 según sea el caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS
28 TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el plazo de



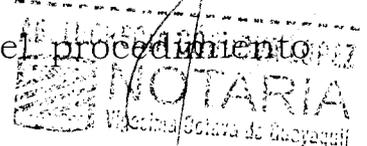
1 vigencia del CONTRATO: **A)** Incentivos de la Ley Orgánica para
2 el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de
3 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. **B)** Exoneración de
4 impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el
5 primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y
6 únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la
7 vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de
8 conformidad con los artículos veintiséis y treinta, del mismo
9 cuerpo normativo. No obstante de la estabilidad a otorgarse en el
10 contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos
11 tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal
12 correspondiente, en particular a los principios tributarios que
13 determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el
14 ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10
15 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso
16 recalcar que es potestad de la administración tributaria el control
17 en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.
18 La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en
19 esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en virtud
20 de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del
21 PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda
22 del CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS**

23 **GARANTÍAS GENERALES A LA INVERSIÓN.** -

24 Además de los derechos y garantías establecidos en la
25 normativa legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo con lo
26 establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del
27 COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes garantías
28 generales a favor de la **INVERSIONISTA: OCHO.UNO.**- Trato no



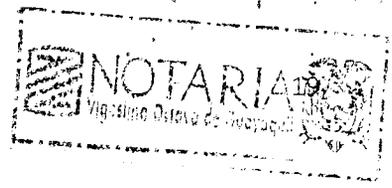
1 discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA gozará de
2 igualdad de condiciones respecto de la administración,
3 operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no
4 será objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias. La
5 INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento que el ESTADO
6 otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de
7 INVERSIÓN sean similares al que se describe en el CONTRATO,
8 en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones
9 favorables o tratamientos ventajosos se entenderán
10 incorporados como parte integrante de este CONTRATO desde
11 la fecha en que tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio
12 de lo establecido anteriormente, el tratamiento más favorable
13 que el ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas,
14 empresas de economía mixta o de cualquier otra forma
15 asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no se
16 considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se
17 podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas
18 empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más favorable
19 sea realizado de conformidad con la ley. **OCHO.DOS.-** Derecho
20 de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA está
21 protegida en los términos que establece la Constitución y
22 demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda
23 forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán
24 confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá
25 declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la
26 expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de
27 ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del
28 ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento



1 legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a
2 la valoración a precio de mercado y el pago de una
3 indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley.

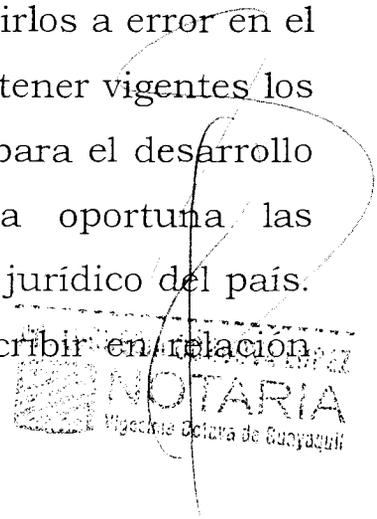
4 **OCHO.TRES.-** Otros derechos de la INVERSIONISTA. - El
5 ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la
6 INVERSIONISTA: **A)** La libertad de producción y
7 comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente
8 deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre
9 fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios
10 cuya producción y comercialización estén regulados por la ley;

11 **B)** El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de
12 control que establezca el ESTADO para evitar cualquier
13 práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados o de
14 abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas
15 de competencia desleal; **C)** La libertad de importación y
16 exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos
17 límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo
18 que establecen los convenios internacionales de los que el
19 Ecuador forma parte; **D)** Libre transferencia al exterior, en
20 divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan
21 de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
22 concernientes a la participación de los trabajadores, las
23 obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones
24 legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley; **E)**
25 Libre remisión de los recursos que se obtengan por la
26 liquidación total o parcial de las empresas de la
27 INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN
28 NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones o



1 derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN NUEVA, una
 2 vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras
 3 responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; **F)**
 4 Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones,
 5 participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN
 6 NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las
 7 formalidades previstas por la ley; **G)** Libre acceso al sistema
 8 financiero nacional y al mercado de valores para obtener
 9 recursos financieros de corto, mediano y largo plazos; H) Libre
 10 acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica,
 11 cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, **J)** Acceso a los
 12 demás beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI,
 13 otras leyes y normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA:**

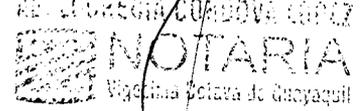
14 **OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** La INVERSIONISTA
 15 se obliga a lo siguiente: **a)** Cumplir todos los compromisos y
 16 obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos
 17 establecidos; **b)** Presentar de forma oportuna al Ministerio de
 18 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a
 19 que esta delegue, la información necesaria para efectuar el
 20 proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones
 21 asumidos en el CONTRATO; **c)** Facilitar y colaborar con el
 22 proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las
 23 entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el
 24 desarrollo de sus funciones; **d)** Obtener y mantener vigentes los
 25 títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo
 26 de sus actividades; **e)** Cumplir de forma oportuna las
 27 disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país.
 28 **f)** Marginar toda Adenda que se llegue a suscribir en relación



1 con este contrato de inversión y notificar de tal marginación al
2 Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días
3 posteriores a su suscripción. g) Marginar una vez terminado el
4 contrato de inversión y notificar de tal marginación al Ente
5 Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posterior a su
6 terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA**
7 **INVERSIÓN NUEVA.-** La INVERSIONISTA se compromete a que
8 el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes
9 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: DIEZ.UNO.- MONTO y**
10 **PLAZO DE LA INVERSIÓN.** - El monto de inversión del
11 proyecto asciende a un millón ochenta y siete mil doscientos
12 cuarenta y ocho con 86/100 dólares de los Estados Unidos de
13 América (USD 1.087.248,86), que se ejecutarán en el periodo
14 (2021-2035). Cualquier variación del monto destinado para el
15 proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el
16 mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados
17 ante el ente rector de las inversiones. **DIEZ.DOS.- ORIGEN DE**
18 **LA INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara que los recursos
19 financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE
20 INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el ANEXO
21 que se adjunta al CONTRATO; la variación y la composición del
22 mismo deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo
23 cualquier cambio en el mismo, no afectará la estabilidad
24 otorgada, de conformidad con el artículo treinta y siete del
25 Reglamento de Inversiones. **DIEZ.TRES.- GENERACIÓN DE**
26 **EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se compromete a generar
27 empleo neto, al menos, al número de plazas de trabajo que se
28 detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la



1 calidad y en los períodos expuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA**
2 **PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-** Para el
3 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA
4 adopta la modalidad prevista en el numeral cinco del artículo
5 doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA**
6 **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-** Durante
7 la vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos,
8 autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones del
9 ESTADO respetarán los términos acordados, de forma
10 particular, la estabilidad que opera respecto de los
11 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima.
12 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-** El Ministerio
13 de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá,
14 en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las
15 obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se
16 compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para tal
17 efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá requerir
18 de la INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria
19 para la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El
20 incumplimiento injustificado de las obligaciones y compromisos
21 adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá causal para que
22 el ESTADO declare, de forma unilateral, la terminación del
23 CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO
24 FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber
25 efectuado el procedimiento administrativo establecido en el
26 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se verifique
27 dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio
28 justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará --



1 en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre
2 la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que los datos
3 proporcionados fueron falsos o simulados, para acceder a los
4 beneficios e incentivos contemplados en el COPCI y en el
5 REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA**
6 **CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** Para la
7 suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara
8 expresamente lo siguiente: **a)** Que, tiene capacidad legal para la
9 suscripción del CONTRATO; **b)** Que, conoce la naturaleza y
10 alcance de este CONTRATO, en cuanto a que específicamente
11 otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
12 establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales
13 están vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la
14 INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no genera
15 derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de
16 sus actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en
17 otros cuerpos normativos distintos a los establecidos en la
18 cláusula séptima de este instrumento. **c)** Que, la suscripción
19 del CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y que
20 consciente su celebración, libre de vicios; **d)** Que, tiene los
21 recursos financieros necesarios para la ejecución del
22 PROYECTO DE INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y
23 que estos recursos tienen un origen lícito al no provenir de
24 ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo,
25 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de
26 sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero.
27 Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus
28 diferentes órganos, todas las indagaciones que razonablemente

1 se consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen
2 de los recursos; e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el
3 riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE
4 INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios
5 económicos que podrían derivarse de la ejecución del
6 PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y
7 exclusivo responsable Ante sus acreedores, en caso de haberlos;
8 f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones,
9 permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y
10 ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se
11 encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales
12 señaladas en el artículo 30 del COPCI para suscribir contratos
13 de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y
14 compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose
15 expresamente a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**
16 **VIGENCIA.-** El CONTRATO tendrá una vigencia de quince (15)
17 años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá
18 ser prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por
19 igual período de tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se
20 haya presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores
21 su fecha de finalización y siempre que el COMITÉ
22 ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E
23 INVERSIONES lo haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA**
24 **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-**
25 **seis.uno.-** Documentos habilitantes: **uno)** Copia del Decreto
26 Ejecutivo Nro. quinientos cincuenta y nueve de catorce de
27 noviembre de dos mil dieciocho, de fusión por absorción de los
28 Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto de

1 Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el
2 Ministerio de Acuacultura y Pesca; **dos)** Copia del Decreto
3 Ejecutivo Nro. Dieciséis de veinticuatro de mayo de dos mil
4 veintiuno, de designación del señor Julio José Prado Lucio
5 Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior,
6 inversiones y Pesca. **Tres)** Copia de la cédula de ciudadanía y
7 certificado de votación del señor Julio José Prado Lucio
8 Paredes. **Cuatro)** Copia del Registro Único de Contribuyentes
9 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
10 Pesca. **Cinco)** Copia de la cédula de identidad de Diego
11 Wladimir Manosalvas Maldonado en su calidad de Gerente
12 General de HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.;
13 **seis)** Copia del nombramiento de Diego Wladimir Manosalvas
14 Maldonado en su calidad de Gerente General y, como tal,
15 Representante Legal de HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM
16 S.A.S.; **siete)** Resolución Nro. 088-CEPAI-2021 de veintiuno de
17 diciembre de dos mil veintidos del Comité Estratégico de
18 Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se
19 autorizó al Ministro del ente rector en materia de inversiones la
20 suscripción de este contrato de INVERSIÓN. **Ocho)** Datos
21 generales de la INVERSIONISTA, emitida por la
22 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **nueve)**
23 Copia del Registro Único de Contribuyentes de la
24 INVERSIONISTA; **diez)** Certificado de cumplimiento de las
25 Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la
26 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **once)**
27 Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido
28 por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, **Doce)**

1 Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido
2 por el Servicio de Rentas Internas. **Seis.dos)** Anexos del
3 Proyecto de Inversión: **a)** Cronograma de Inversión; **b)**
4 Generación de Empleo, y; **c)** Origen de la Inversión. **CLÁUSULA**
5 **DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS**
6 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA podrá
7 renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el
8 CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento
9 tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso
10 de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación
11 dirigida al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
12 Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de
13 Rentas Internas para verificar la declaración y pago de los
14 impuestos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**
15 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de
16 terminación del CONTRATO las siguientes: **A).-** El vencimiento
17 del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado
18 su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta; **B).-** Por mutuo
19 acuerdo entre las PARTES, para lo cual será necesaria una
20 verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la
21 INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo 42 del
22 REGLAMENTO DE INVERSIONES; **C).-** Por declaración
23 unilateral del ESTADO al verificarse el incumplimiento de
24 cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por la
25 INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento
26 administrativo correspondiente; **D).-** Por renuncia de la
27 INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS-
28 TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la

ADOLFO TORRES LOPEZ
Vigésimo Octavo de Inversión

1 extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del
2 derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
3 detallados en este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**
4 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las PARTES acuerdan
5 que, cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos
6 del CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos
7 directos por un término de sesenta días contados a partir de la
8 fecha de notificación efectuada por cualquiera de las PARTES.
9 Si no se llegase a una solución directa entre ellas, la
10 CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción contencioso-
11 administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN**
12 **DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la
13 aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que
14 mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han
15 sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no como
16 medio de interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas
17 que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto
18 alguno. En caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará
19 a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el Código Civil,
20 salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y la normativa
21 aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en
22 cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus
23 estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable:
24 (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de
25 este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES
26 sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable,
27 por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda escrita.
28 Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se

1 respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**
2 **ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.**- Conforme a lo
3 establecido en el artículo veinticinco del COPCI, el CONTRATO se
4 celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad con el artículo
5 veintiséis del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su
6 CUANTÍA ES INDETERMINADA. Todos los gastos relacionados con su
7 celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará al
8 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres
9 testimonios de la escritura pública que contenga este CONTRATO.
10 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**- Para efectos de
11 recibir todas las notificaciones que guarden relación con el CONTRATO,
12 las PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios: UNO.- El
13 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, está
14 domiciliado en la Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y
15 Alfonso Pereira Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, piso 9,
16 Quito - Ecuador. DOS.- A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en la
17 siguiente dirección: Corea 126 y Amazonas, Edificio Belmonte, primer piso
18 y correo electrónico ana.cordova@kfc.com.ec. Cualquiera de las PARTES
19 podrá, en cualquier momento, previa notificación a la parte contraria,
20 cambiar el domicilio señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**
21 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las PARTES firman en conjunto, en la
22 ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su
23 aplicación desde su suscripción. Usted señora Notaria se servirá agregar
24 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
25 instrumento. Firma Legible Ab. Marco Moya Jimenez, con matrícula
26 profesional número diecisiete - dos mil dieciseis - ciento sesenta y ocho
27 (17-2016-168). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los
28 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de

1 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta
2 sus correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente escritura es
3 tal como consta en la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin, por
4 mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, suscriben y
5 firman en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual **DOY FE.**----

6
7 **p. EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO**
8 **EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**
9 **RUC: 096859937001**

10
11 
12 **SR. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES**
13 **C.C. 1706884960 C.V. 82134030**
14

15
16 **p. LA COMPAÑÍA HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM**
17 **S.A.S.**
18 **RUC: 1793081126001**

19 
20
21 **DIEGO WLADIMIR MANOSALVAS MALDONADO.**
22 **C.C. 170853263-3**
23 **GERENTE GENERAL**
24

25
26 
27 **LA NOTARIA**

CIUDADANIA 170688496-0

PRADO LUCIO PAREDES
JULIO JOSE

PICHINCHA
QUITO
SANTA FE BOCA

1979-12-25
EQUATORIANA

HOMBRE
CASADO

MARIA S.
DAVALOS MURRAGUI

ICM 15 06 875 34

INSTRUCCION SUPERIOR MASTER E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PRADO JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

FECHA DE EXPIRACION 2026-10-12

061100100

PRADO JULIO CESAR

PRADO LUCIO PAREDES

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 1

CANTON QUITO

PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO

ZONA 4

JUNTA No 0007 MASCULINO

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

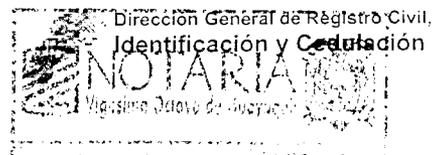
CRE

N 82134030



CC N 1706884960

AB LA GREGORIA CRISTINA LOPEZ
NOTARIA
Magisterio Ordinario de Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

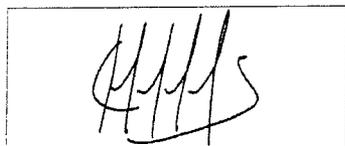
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2022

Emisor: MELISSA LORENA CLARK GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 222-688-58080

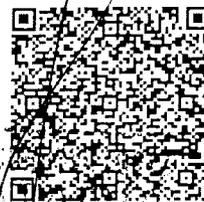


222-688-58080

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

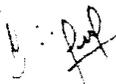
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores:



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018. se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuicultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuicultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuicultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuicultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuicultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuicultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuicultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

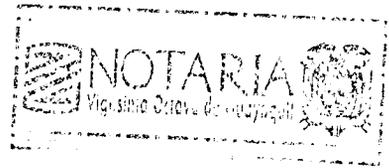
Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

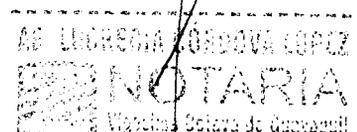
SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

5



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

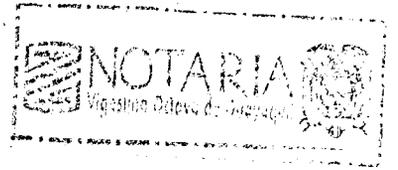
SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATIVA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: “y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;*”.
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

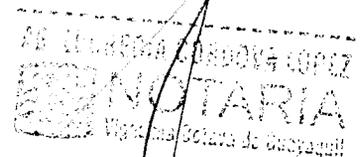
El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

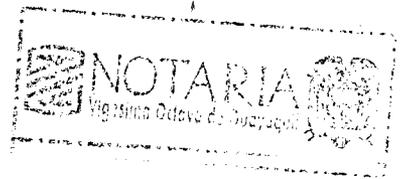
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.



Lenin Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA





Nº 16

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

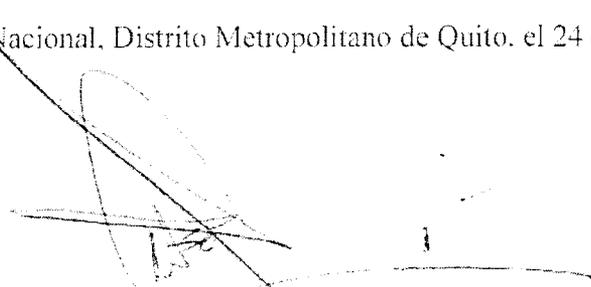
DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

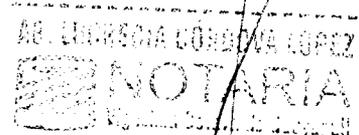
Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.


Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 25 de mayo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

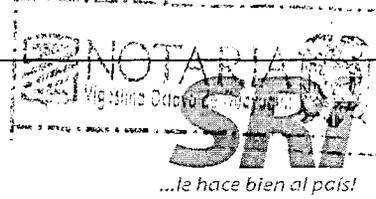
Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

A stylized, handwritten-style signature in black ink, consisting of a large, sweeping 'V' shape followed by a curved line that loops back to the top of the 'V'.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0968599370001
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/07/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/03/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

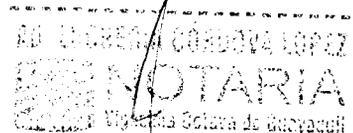
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

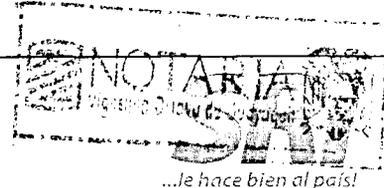


Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

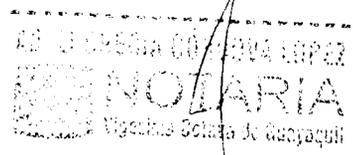
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



Código: RIMRUC2019002400021

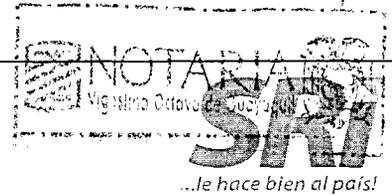
Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Párrquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia:
FRENTE AL BANCO PICHINCHA Manzana: 106 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042068438 Email principal:
mmejias@produccion.gob.ec



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1793081126001
RAZÓN SOCIAL: HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: MANOSALVAS MALDONADO DIEGO
WLADIMIR
CONTADOR: SALAZAR SANDOVAL ALISSON PAMELA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/09/2020
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/09/2020 FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/11/2020
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

A01131901 OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: OYAMBARILLO Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: E35 Interseccion: SIN NOMBRE Edificio: BODEGAS LA MANCHA Referencia ubicacion: FRENTE A LA GASOLINERA Celular: 0999462741 Email: administracion.lamancha@kfc.com.ec Email: xavier.ponce@kfc.com.ec Celular: 0989546736 Email Contador / Asesor: alisson.salazar@kfc.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

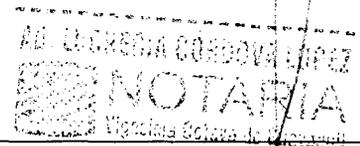
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
2	2	0
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	



Código: RIMRUC2020003428866

Fecha: 26/11/2020 16:26:49 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1793081126001

RAZÓN SOCIAL:

HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

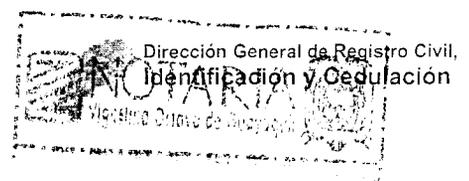
No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 08/09/2020
NOMBRE COMERCIAL: HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
A01131901 OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: OYAMBARILLO Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: E35 Interseccion: SIN NOMBRE Referencia:
FRENTE A LA GASOLINERA Edificio: BODEGAS LA MANCHA Email: xavier.ponce@kfc.com.ec Email: administracion.lamancha@kfc.com.ec Celular: 0999462741
Celular: 0989546736 Email Contador / Asesor: alisson.salazar@kfc.com.ec Email principal: erika.paucar@kfc.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/09/2020
NOMBRE COMERCIAL: HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: VIA INTEROCEANICA Numero: SN Referencia: FRENTE A LAS BODEGAS DEL COMPLEJO LA
MANCHA Telefono Trabajo: 023955400 Celular: 0995072108 Email principal: erika.paucar@kfc.com.ec

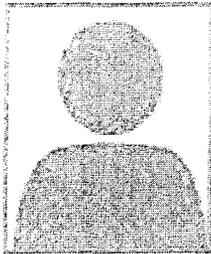


Código: RIMRUC2020003428866

Fecha: 26/11/2020 16:26:49 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708532633

Nombres del ciudadano: MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON GALLARDO SAIRA ANGELICA

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2000

Datos del Padre: JORGE CELESTINO MANOSALVAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALICIA BEATRIZ MALDONADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2022

Emisor: MELISSA LORENA CLARK GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 224-688-58121



224-688-58121

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	730747	DOMICILIO:	QUITO
RUC:	1793081126001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR,		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 1.000.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	31/12/2999		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	SI	HA CUMPLIDO	

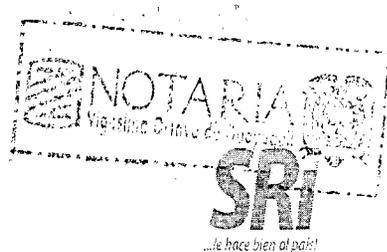
Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 10/03/2021 22:49:56

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CCN42902508
NOTARIA
Gestión del Centro de Investigación



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

RUC:1793081126001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.** con RUC **1793081126001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **ENERO 2021** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

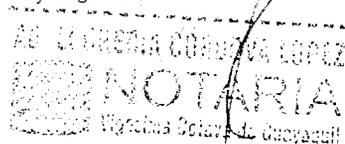
Fecha y Hora de emisión: 10 de marzo de 2021 22:46

Código de verificación: **SRICCT2021000084436**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



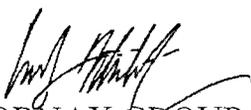
Quito, mayo 27 del 2021

Señores
MINISTERIO DE PRODUCCION
Presente. -

De mi consideración:

Carlos Cristóbal Montufar Gangotena con número de cédula 1707088645, Apoderado de FORNAX GROUP CORP con número de RUC 1792152151001 y esta a su vez es gerente general y representante legal de la empresa CASSCARSONE CIA. LTDA. con RUC: 1792410428001, certifico que la empresa HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S con RUC 1793081126001 está autorizada para que realice de manera gratuita su actividad económica, en las instalaciones y terreno ubicado en la carretera Panamericana Norte y San Mateo esquina, sector: Oyambarillo, Quito; de propiedad de la empresa CASSCARSONE CIA. LTDA.

Atentamente,
CASSCARSONE


FORNAX GROUP CORP
Representante Legal
Carlos Montufar
Apoderado



COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO BOLIVARIANO

Predial Urbano



Título de Crédito /
Orden para Pago : 00032836852
Año de
Tributación : 2022
Identificación : 17*****01
Contribuyente : CASSCARSONE CIA. LTDA.

Fecha Emisión : 2021-12-31

Fecha Pago : 2022-01-13

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1073202001
Dirección : 9024 INTEROCEANICA CASA P
Placa :

Número de Predio : 5146730

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 270466.79 m2 AVALUO 6476413.84
A.C.C. 1269.00 m2 AVALUO 137906.26 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 6614320.10 AVALUO TOTAL
6614320.10
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
9024 INTEROCEANICA CASA P

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

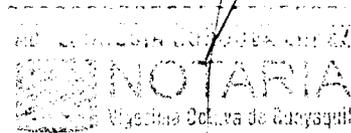
2,00
33.071,60
992,15

Subtotal : 34.065,75
Descuento -3.307,16
Total Cancelado : 30.758,59

Transacción : 34236710
Cajero : bbolivariano

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 20 de enero del 2022





COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO BOLIVARIANO

Predial Rustico



Título de Crédito /
Orden para Pago : 00023716317

Fecha Emisión : 2019-12-31

Año de
Tributación : 2020

Identificación : 17*****01

Fecha Pago : 2020-01-07

Contribuyente : CASSCARSONE CIA. LTDA.

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1073202001
Dirección : 9024 INTEROCEANICA CASA P
Placa :

Número de Predio : 5146730

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 270466.79 m2 AVALUO 4552304.37
A.C.C. 1269.00 m2 AVALUO 93055.95 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 4685027.11 AVALUO TOTAL
4685027.11
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
9024 INTEROCEANICA CASA P

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS RUSTICOS
BOMBEROS RUSTICOS

TOTALES

2,00
14.055,08
702,75

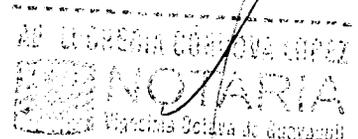
Subtotal : 14.759,83
Descuento -1.405,51
Total Cancelado : 13.354,32

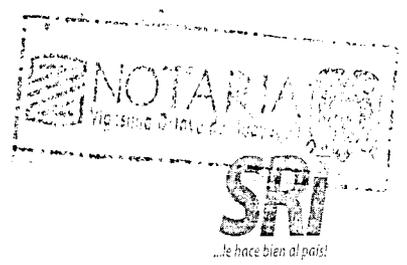
Transacción : 26644874

Cajero : bbolivariano

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : martes, 07 de enero del 2020





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

RUC:1793081126001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.** con RUC **1793081126001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **OCTUBRE 2020** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

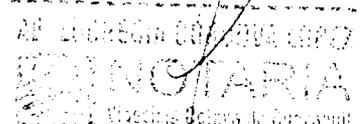
Fecha y Hora de emisión: 30 de noviembre de 2020 15:41

Código de verificación: SRICCT2020000318438

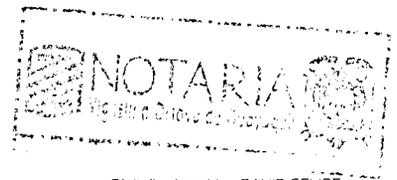


Validez del certificado. El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.03.09 21:20:13 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 1766067
Número de Petición: 1871815
Fecha de Petición: 8 de Marzo de 2022 a las 08:10
Número de Certificado: 1814956
Fecha emisión: 9 de Marzo de 2022 a las 21:19

Referencias: 20/08/2014-PRO-70324f-27045i-70109r

Tarjetas: T00000570157

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, Verificada la petición del certificado solicitado con el acta de inscripción registral se puede determinar que la fecha de la petición esta errada, sin embargo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 numerales 1 y 4 del Código Orgánico Administrativo se procede a subsanar el error y se emite el certificado de gravámenes: CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia TABABELA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Compañía de responsabilidad limitada CASSCARSONE CIA. LTDA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a DORIS CECILIA OLMEDO AYALA, casada, por sus propios derecho, y en calidad de apoderada especial del señor EDUARDO XAVIER OLMEDO AYALA, conforme se desprende del poder especial que se adjunta como documento habilitante, y los señores: ALINA DEL PILAR OLMEDO AYALA, SONIA MARÍA DE LOURDES OLMEDO AYALA, LILY SUSANA OLMEDO AYALA, FERNANDO RODRIGO OLMEDO AYALA, de estados civil casados, según escritura pública otorgada el seis de agosto del dos mil catorce, ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, Abogada María Augusta Peña Vásquez MSC; inscrita el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. ANTECEDENTES: A) Los VENDEDORES son actuales y legítimos propietarios del Lote de terreno, situado en la parroquia TABABELA, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo número de predio es cinco uno cuatro seis siete tres cero (5146730) y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones definitivos luego de las expropiaciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se detalla más adelante: B) Los VENDEDORES adquirieron el dominio del bien inmueble descrito en el literal que antecede por UNA PARTE, derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento por donación hecha por la señora Alma Ayala Rivera, según escritura celebrada el siete de mayo del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y cinco de enero del



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec
 Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300



dos mil dos; y OTRA PARTE, por herencia de Eduardo Roque Olmedo Chávez, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho; Habiendo el causante adquirido en junta de su cónyuge por compra a los cónyuges José Alcides Arias Cox y Lucía Lara; según escritura otorgada el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el tres de junio del mismo año.- C) Con fecha veinte y uno de junio del dos mil trece, se inscribió en el Registro de la Propiedad de Quito, la protocolización del expediente número cero ocho cero guion dos mil once guion CPSRC (080-2011- CPSRC), resolución número R cero doce guion mil once guion CPSRC (R012-2011-CPSRC), otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha veinte y siete de septiembre de dos mil once, protocolizada el tres de mayo del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, donde consta que de conformidad con expediente número cero ocho cero guion dos mil once guion CPSRC (080-2011-CPSRC), resolución número R cero doce guion dos mil once guion CPSRC (R012-2011-CPSRC), otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, mediante el cual se resuelve la expropiación parcial, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, de una superficie de CATORCE MIL OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (14.008,65 m²) del Lote de Terreno situado en la parroquia Tababela de este Cantón, de propiedad de los Vendedores, expropiación que se adjunta como habilitante.- D) Con fecha nueve de octubre del dos mil trece, se halla inscrita la primera copia del expediente número cero ochenta A guion dos mil once guion CPSRC (080A-2011-CPSRC), resolución número R cero cero tres guion dos mil trece guion CPSRC (R003-2013-CPSRC), otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, protocolizada el veinte y uno de mayo de dos mil trece, ante la Notaria segunda del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, de la cual consta que: de conformidad con el expediente número cero ochenta A guion dos mil a once guion CPSRC (080A-2011-CPSRC), resolución número R cero cero tres guion dos mil trece guion CPSRC (R003-2013-CPSRC), otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, mediante la cual se resuelve la expropiación parcial, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, de un área de terreno de doce mil trescientos siete coma ochenta y cinco metros cuadrados (12.307,85 m²), desmembrada de la parte sobrante del lote adquirido en mayor extensión, situado en la parroquia Tababela, de este cantón de propiedad de los vendedores, expropiación que se adjunta como habilitante.- E) Con fecha nueve de octubre del dos mil trece, se halla inscrita la primera copia de la protocolización del expediente número uno cinco cinco guion dos mil once guion CPSRC (155-2011-CPSRC), resolución número R ciento veinte guion dos mil tres guion CPSRC (R120-2013-CPSRC), otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha veinte y cuatro de junio del dos mil trece, protocolizada el veinte y cuatro de julio del dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que: de conformidad con el expediente número uno cinco cinco guion dos mil once guion CPSRC (155-2011-CPSRC), resolución número R ciento veinte guion dos mil tres guion CPSRC (R120-2013-CPSRC), otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el veinte y cuatro de junio del dos mil trece, mediante el cual resuelve la expropiación parcial a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, de una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados cero cuatro decímetros cuadrados (420.04m²) del lote de terreno situado en la parroquia Tababela de este cantón, de propiedad de los vendedores, expropiación que se adjunta como habilitante.- E) Con lo descrito en los literales que antecede se aclara que la superficie total de la parte sobrante del lote de terreno materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (234.086,46 m²). RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS: Con Fecha de Inscripción: 9 de Febrero de 2022 a las 07:55 Nro. Inscripción: 4478 Fecha de Repertorio: 7 de Febrero de 2022 a las 13:00 Nro. Repertorio: 2022010205 Nro. Tramite: 1726344 Nro. Petición: 1830648 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO, se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento No. 15398 de fecha 2022/02/02 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento del Art. IV. 1. 149 y siguientes del Código Municipal sancionado el 21 de marzo del 2019, se proceda a corregir la superficie que consta en estos registros, y que en digital se adjuntan a la presente inscripción. , de la cual consta que: CASSCARSONE CIA. LTDA., debidamente representada, acepta la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento No. 15398 de fecha 2022/02/02, al amparo del Art. IV. 1. 149 y siguientes del Código Municipal sancionado el 21 de marzo del 2019, y se proceda a corregir la superficie del Lote de terreno situado en la parroquia TABABELA de este cantón. Predio No. 5146730;



que consta en nuestros registros, siendo la superficie real y correcta de 236459.95 m2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN con Fecha de Inscripción: 23 de Febrero de 2022 a las 09:59 Nro. Inscripción: 6057 Fecha de Repertorio: 18 de Febrero de 2022 a las 08:00 Nro. Repertorio: 2022012602 Nro. Tramite: 1738790 Nro. Petición: 1843555 Libro: PROPIEDAD otorgada ante la NOTARIA SEGUNDA de QUITO, con fecha 1 de Abril del 2014, Debidamente y aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, según Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14 de fecha 29 de octubre del 2014, de la cual consta que: Los comparecientes, CASSCARSONE CIA. LTDA., Representado por: LA COMPAÑIA FORNAX GROUP CORP en calidad de GERENTE GENERAL, quien a su vez está Representada por: CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA en calidad de APODERADO ESPECIAL, según Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14 de fecha 29 de octubre del 2014, que en su parte resolutive dice: RESUELVE.- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la COMPAÑIA CASSCARSONE S.A., en compañía de responsabilidad limitada CASSCARSONE CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Segunda del Distrito Metropolitana de Quito, el 01 de abril del 2014.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS. Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Para conocer si el bien se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web: https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm//irmbuscarPredio.jsf.- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

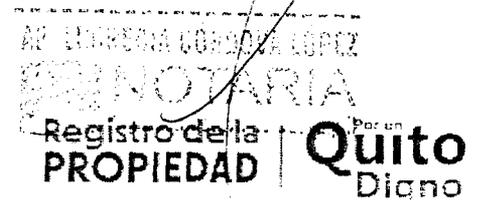
Responsable: RFDU

Revisión: RFDU

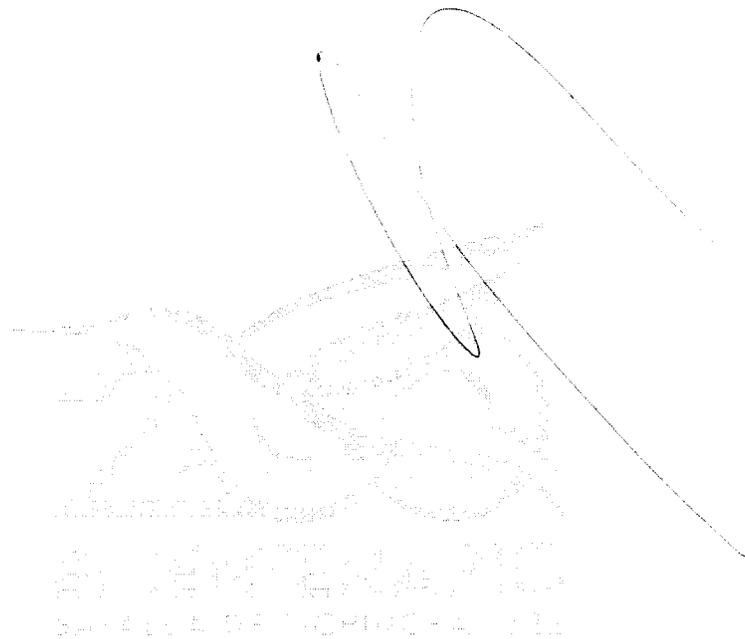
Documento firmado electrónicamente



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec
Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300



DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: 730747

No. de RUC de la Compañía: 1793081126001

Nombre de la Compañía: HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1792525985001	HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A	ECUADOR	NACIONAL	\$ 440 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1792438799001	JUCARCORP GROUP S.A	ECUADOR	NACIONAL	\$ 510 ⁰⁰⁰⁰	N
3	1708532633	MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 1.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

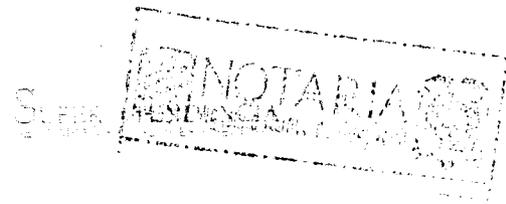
ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 26/11/2020 19:21:54

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003839170



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 3433

FECHA DE REGISTRO: 31/08/2020

HORA DE REGISTRO: 11h57

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha treinta y un de agosto del dos mil veinte, bajo el número 3433 en el Libro de Registro Societario, la CONSTITUCIÓN de la sociedad por acciones simplificada denominada: HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

Quito, 31 de agosto de 2020

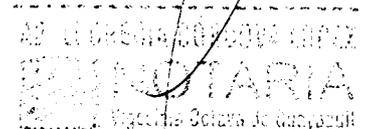


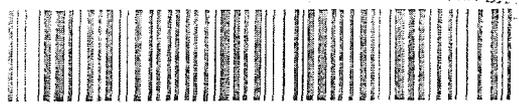
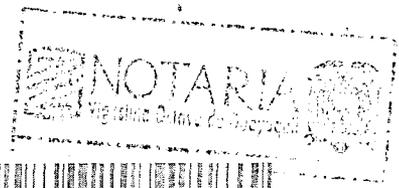
SCVS200001239113

ORTIZ MENA ESTEBAN
INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformativa Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.

Digitally signed by ESTEBAN
ORTIZ MENA
Date: 2020.08.31 11:59:29 ECT
Location: SCVS





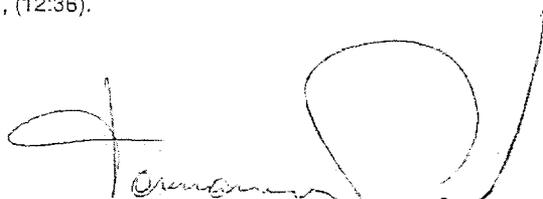
Factura: 001-002-000110130

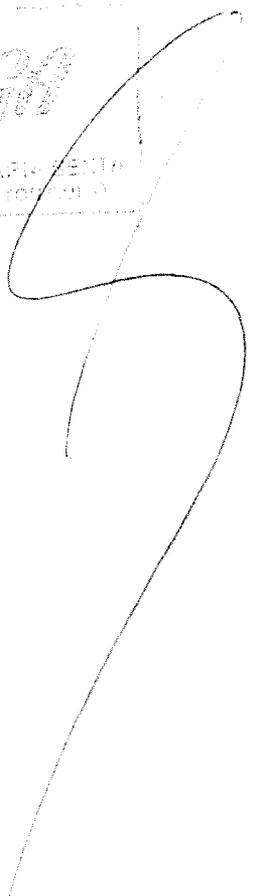
20211701006C00578

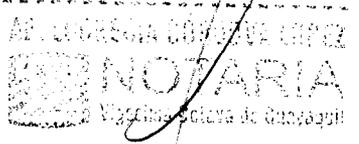
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701006C00578

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE FEBRERO DEL 2021, (12:36).


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GABCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Hortifarm

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy siete (7) de octubre de dos mil veinte 2020, a las 14:00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Panamericana E35, sector Oyambarillo, se reúne el único accionista de la sociedad HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S, en lo posterior denominada como la "Sociedad".

Preside la sesión el señor Diego Ponce Villagómez y actúa como secretaria *Ad-hoc*, la abogada Sofía Cárdenas Carrera.

La Secretaria *Ad-hoc*, a las 15:10, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas que en medio magnético presenta el representante legal de la Sociedad, informa que se encuentra presente el único accionista de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

Accionista	Forma de Asistencia	Capital Suscrito y Pagado US \$	Acciones	%
JUCARCORP GROUP S.A.	Poder Rep. por FORNAX GROUP CORP a su vez representada por Sr. Carlos Montufar Gangotena	\$ 1,000.00	1.000	100
Total		\$ 1,000.00	1.000	100

La Secretaria *Ad-hoc* deja constancia que con un total del cien por ciento (100%) de Accionistas se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Asamblea General de Accionistas.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Asamblea General de Accionistas, el Presidente la declara instalada a las 15:10.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Sociedad, se resuelve constituir en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, para tratar el siguiente orden del día:

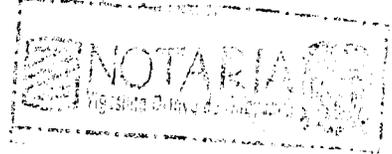
1. **Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente General de la compañía y nombramiento de Gerente General.**

El Presidente de la Asamblea dispone que se proceda a conocer el primer y único punto del orden del día acordado.

1. **Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente General de la compañía y nombramiento de Gerente General.**

La representante legal de la Accionista JUCARCORP S.A. a través del señor Carlos Montufar Gangotena, resuelve lo siguiente:

- 1.1. **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía.



Notifícarlo

- 1.2. **ELEGIR** como Gerente General de la sociedad al señor Diego Wladimir Manosalvas Maldonado.
- 1.3. **AUTORIZAR** a la secretaria *Ad-hoc* a fin de que emita el nombramiento correspondiente y lo inscriba en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Asamblea, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

Siendo las 14H30 y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Asamblea.

DIEGO
XAVIER
PONCE
VILLAGOMEZ
 Diego Ponce Villagómez
Presidente de la Junta

Firmado digitalmente por DIEGO PONCE VILLAGOMEZ
 (Código: 20051007-152851-0597)

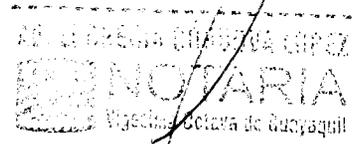
SOFIA PILAR
CARDENAS
CARRERA
 Sofia Cárdenas Carrera
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Digitally signed by
 SOFIA PILAR
 CARDENAS CARRERA
 Date: 2020.10.07
 15:28:17 -05'00'

CARLOS
CRISTOBAL
MONTUFAR
GANGOTENA

Firmado digitalmente por CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA
 (Código: 20051007-152851-0597)

JUCARCORP S.A.
Rep. FORNAX GROUP CORP
 a su vez representada por Carlos Montúfar Gangotena
 Accionista



Hortifarm

HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S

Quito, 7 de octubre de 2020

Señor
Diego Wladimir Manosalvas Maldonado
Presente.-

De mi consideración:

Informo a Usted que, la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad por acciones simplificadas denominada **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.**, tuvo el acierto de elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la referida sociedad, por un período de **cuatro (4)** años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social de la Sociedad.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, de conformidad con el artículo décimo sexto del Estatuto Social.

Atentamente,

SOFIA PILAR Digitally signed by
SOFIA PILAR
CARDENAS
CARRERA
Date: 2020.10.07
15:46:43 -05'00'

Sofia Cárdenas Carrera
Secretaria Ad-hoc

Acepto el cargo de **Gerente General** de la sociedad por acciones simplificada **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.**, para lo cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana y mi domicilio en la ciudad de Quito.

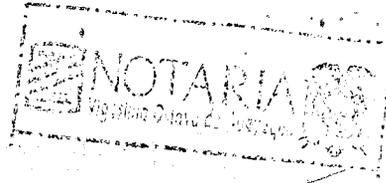
Quito, 7 de octubre de 2020.

DIEGO WLADIMIR Firmado digitalmente por DIEGO
WLADIMIR MANOSALVAS
MALDONADO
Fecha: 2020.10.07 15:53:10 -05'00'
MANOSALVAS
MALDONADO

Diego Wladimir Manosalvas Maldonado
C.C. 1708532633



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 6131
FECHA DE REGISTRO: 13/10/2020
HORA DE REGISTRO: 16h04

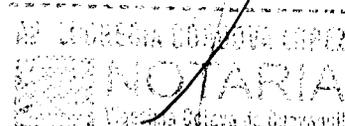
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha trece de octubre de dos mil veinte, bajo el número 6131 en el Libro de Registro Societario, el **NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL** de la sociedad por acciones simplificada denominada **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.**, a favor de **MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR**.

Quito, 13 de octubre de 2020

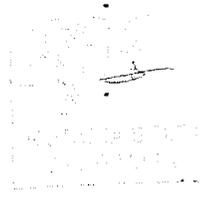
Firmado
digitalmente por
ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.10.13
20:59:28 -05'00'

ORTIZ MENA ESTEBAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

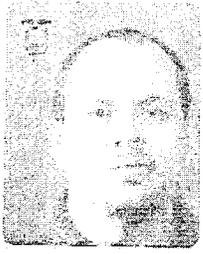
Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformativa Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.



2021 17 01 0000 84900



CIUDADANIA 170853263-3
MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 OCTUBRE 1971
025- 0358 17184 A
PICHINCHA/ QUITO
SOLNEALEZ SUAREZ 1971



EQUATORIANA***** V4343V2222
CASADO SAIRA A LEON GALLARDO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE CELESTINO MANOSALVAS
ALICIA BEATRIZ MALDONADO
QUITO 13/12/2012
13/12/2024

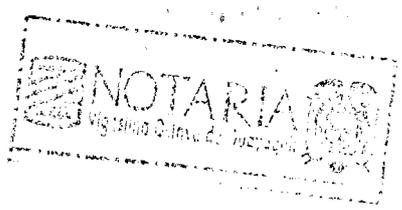


DUP 0126352

IDENTIFICACION DE MANOSALVAS
0309 M 0005 - 222 1708532633
MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA PUEMBO
ZONA



NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DDY FE
que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en -1- folio(s)
Quito a 04 FEB. 2021
TAMARA GARCIA
NOTARIA PUBLICA CANTON QUITO



IESS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR, representante legal de la empresa HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. con RUC Nro. 1793081126001 y dirección OYAMBARILLO PANAMERICANA NORTE E35 SIN NOMBRE, NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 11 de marzo de 2021

Validez del Certificado 30 días





**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

Contribuyente:
HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.
RUC:1793081126001
Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.** con RUC **1793081126001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **ABRIL 2021** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

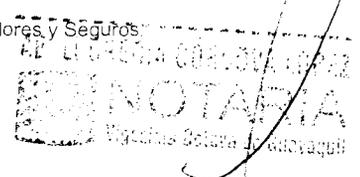
Fecha y Hora de emisión: 27 de mayo de 2021 14:23

Código de verificación: SRICCT2021000171096



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL TABABELA

CERTIFICADO

Tababela, 28 de Enero de 2021

A quien corresponda;

En calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tababela y a petición verbal del **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.** con número de RUC 1793081126001 y representada legalmente por el Ingeniero **MANOSALVAS MALDONADO DIEGO**, certifico que la mencionada empresa se encuentra ubicada en la Parroquia de Tababela, misma que es compatible con el uso de suelo agrícola que se refleja en la actividad que la mencionada empresa.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

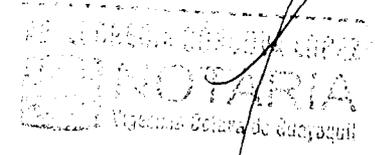
Atentamente;



Msc. César Herrera P.
PRESIDENTE GOBIERNO PARROQUIAL TABABELA

YVV/2021

Casa Social: Calle Alfonso Tobar OE1-72 y 24 de Septiembre
Teléfonos: 2391 969 / 2150 289
E-mail: juntaparrquia@tababela.gob.ec
www.tababela.gob.ec





IESS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR, representante legal de la empresa HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. con RUC Nro. 1793081126001 y dirección OYAMBARILLO PANAMERICANA NORTE E35 SIN NOMBRE, NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 30 de noviembre de 2020

Validez del Certificado 30 días



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA
Oficina de Quito



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

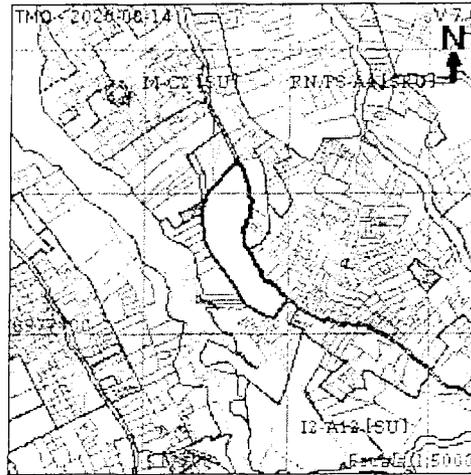


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1792410428001
Nombre o razón social:	CASSCARSONE CIA. LTDA.
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5146730
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	10732 02 001 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1269.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1269.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	270466.79 m2
Área gráfica:	270466.79 m2
Frente total:	1886.88 m
Máximo ETAM permitido:	2.00 % = 5409.34 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	AEROPUERTO
Parroquia:	TABABELA
Barrio/Sector:	S.ANTONIO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N	14	5 m a 7m del eje	
SIREC-Q	INTEROCEANICA	0		9024
SIREC-Q	SIN NOMBRE TABABELA	0		TABA001
IRM	PERIMETRAL REGIONAL	50	15 m a 25m del eje vial	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A17 (A5004i-60)

Lote mínimo: 5000 m2

Frente mínimo: 40 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 60 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (I2) Industrial 2

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 10 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 10 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

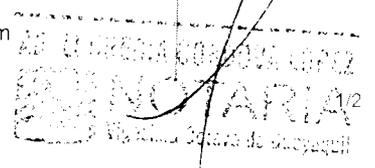
RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m



Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural
Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
Ruta VIVA	ARTERIAL	25.00	15.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colector expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
CONSULTA AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL	ESPECIAL			Para habilitar el suelo (fraccionamiento, urbanización y propiedad horizontal), solicitará previamente al GAD metropolitano realice la consulta a la Autoridad Agraria Nacional según lo establecido en los artículo No. 6 y 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
Conector Alpachaca	EXPRESA	18.75	10.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colector expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación.	ESPECIAL			El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
E35 Perimetral Regional	ARTERIAL	25.00	15.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colector expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	25.00	15.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colector expresa].
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

OBSERVACIONES

SOLICITAR DEFINICIÓN Y REPLANTEO VIAL SECTOR S. ANTONIO PARROQUIA TABABELA
 SOLICITAR LA AFECTACION POR EL CONO DE APROXIMACION DEL HACIA EL NUEVO AEROPUERTO EN LA DIRECCION DE AVIACION CIVIL
 SOLICITARA LA AFECTACION POR LA VIA TRONCAL METROPOLITANA (PERIMETRAL QUITO) EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA
 EN EL CASO QUE EL PREDIO TENGA CANALES DE RIEGO SE DEBE RESPETAR LOS SIGUIENTE: AREA DE PROTECCIÓN A 1.50M DEL BORDE DEL CANAL SECUNDARIO Y TERCARIO DE RIEGO Y 3.00M DE CANAL PRIMARIO DE RIEGO

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

SECTOR: SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 730747 **DOMICILIO:** QUITO

RUC: 1793081126001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR,

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.0000 **SITUACIÓN ACTUAL:** ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

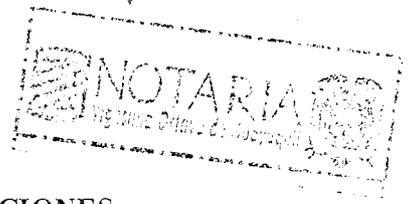
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: **SI** HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 26/11/2020 19:23:10

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:





CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

En Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Pifo, el 19 de agosto de 2020, se constituye la presente Sociedad por Acciones Simplificadas, de acuerdo a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente documento, la compañía JUCARCORP GROUP S.A., con R.U.C. No. 1792438799001, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en la dirección Calle Corea 126 y Avenida Amazonas, con correo electrónico carlos.montufar@kfc.com.ec, por la interpuesta persona de su Gerente General la sucursal extranjera FORNAX GROUP CORP, portadora del R.U.C. No. 1792152151001, de nacionalidad panameña, domiciliada en la ciudad de Quito, en la dirección Calle Corea 126 y Avenida Amazonas, con correo electrónico armando.yuqui@kfc.com.ec, representada a su vez por su Gerente General, el señor Carlos Cristóbal Montufar Gangotena, con cédula de ciudadanía No. 1707088645; capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, por los derechos que representa.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente manifiesta que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. En consecuencia, de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, el compareciente funda y constituye esta compañía mediante el presente acto de constitución y declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

TERCERA: ESTATUTO. - La compañía HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. que se constituye mediante el presente documento se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. - La compañía HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S., es una sociedad por acciones simplificadas de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se la denominará simplemente como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. - La Compañía tendrá su domicilio principal en la dirección Calle Panamericana E35 y Calle S/N, Complejo de Bodegas La Mancha, Sector Oyambarillo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Asamblea General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

NOTARIA
Viceconsul General de Cuzco

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía tendrá como objeto social el desarrollo de cualquier actividad civil o comercial lícita en el país, exceptuando aquellas actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, y seguros.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS. - Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, acciones o derechos en sociedades existentes.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN. - El plazo por el cual se forma la Compañía es indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando los accionistas así lo decidan de acuerdo a las estipulaciones en la ley y los reglamentos. El inicio de la existencia legal de la Compañía será la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO. - El capital social de la Compañía es de USD \$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con el valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, resultando en total de 1.000 acciones ordinarias y nominativas, distribuidas de la siguiente manera:

Accionistas	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Valor Nominal	Nº de Acciones Ordinarias	Porcentaje de acciones ordinarias %
JUCARCORP GROUP S.A.	US \$ 1000,00	US \$ 1000,00	US \$ 1,00	1000	100 %
TOTAL	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00	US \$ 1,00	1.000	100%

El monto de capital suscrito se pagará en dinero efectivo, una vez constituida la compañía en la cuenta que se abrirá a su nombre en una institución bancaria.

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.



Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del representante legal. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO OCTAVO. – LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. – La Compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES. - En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, al igual que lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus reglamentos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: ÓRGANOS SOCIALES. - La Compañía será gobernada por la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General.

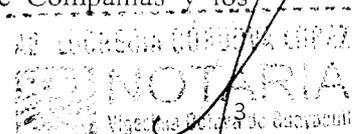
A) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMPOSICIÓN. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el presente Estatuto exigen. La Compañía podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se les confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA. - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por al menos el 60% del capital representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REFERENCIA LEGAL. - En todo lo relativo a las asambleas de accionistas, sus atribuciones y deberes, tipos de asamblea, convocatoria, comparecencia, comparecencia alternativa, poderes de representación, contenido de acta, quórum y demás asuntos que hagan relación con las asambleas generales de accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS. - La Asamblea de Accionistas de la Compañía, se instalará y emitirá sus resoluciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y los



reglamentos. Especialmente para resolver los siguientes temas: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones, mismos que requerirán mayoría favorable de votos, esto es por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital pagado de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente General de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Asamblea eligiere para ello. Se designará un Secretario ad-hoc para las Asambleas Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General será elegido por la Asamblea de Accionistas por un período de 4 años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley de Compañías, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas. Además, ejercerá los deberes y atribuciones contempladas en la ley y reglamentos.

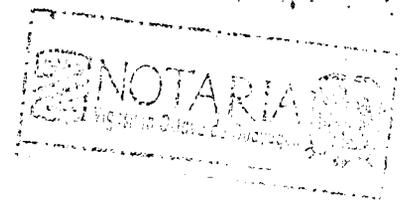
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL. - Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Para la aprobación de balances, informes, reserva legal, reserva facultativa y especial, así como la distribución de utilidades, la Asamblea de Accionistas se someterá a lo establecido en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga el presente contrato de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NORMAS TRANSITORIAS. - El Constituyente designa al señor Diego Xavier Ponce Villagómez con cédula de ciudadanía 1704425246 como Gerente General de la Compañía.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. - El constituyente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Así también, el constituyente declara bajo juramento que la información proporcionada y la documentación de soporte presentada es auténtica y veraz.

En constancia firman,

CARLOS	Firmado digitalmente
CRISTOBAL	por CARLOS CRISTOBAL
MONTUFAR	MONTUFAR
MONTUFAR	GANGOTENA
GANGOTENA	Fecha: 2020.08.19
	10:16:49 -05'00'

JUCARCORP GROUP S.A.
R.U.C. No. 1792438799001
Rep. por: FORNAX GROUP CORP
Carlos Cristóbal Montufar Gangotena
C.C. No. 1707088645

NOTARIA
Municipio de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170708864-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTUFAR GANGOTENA
 CARLOS CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de America
 South Bend

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGUE MARIA PAULA
 ENOARA HERNANDEZ





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONTUFAR BARBA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GANGOTENA CHRIBOGA MARIA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-02-16

VZ230/3222

00042733

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CREDENCIADO

CERTIFICADO DE NOMINACIÓN
 MONTUFAR GANGOTENA

0025 M 0025 - 162 1707088645

MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL
 (MONTUFAR GANGOTENA)

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
DISTRITO CUMBAYA




ELECCIONES
 2018

[Signature]

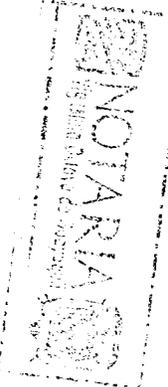
PLAN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN (Usd)																
DETALLE DE LA INVERSIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	TOTAL	
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 292,113.73	\$ 189,729.73	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 129,729.73	\$ 75,945.95	\$ 25,945.95	\$ 20,000.00	\$ 25,945.99	\$ 205,945.95	\$ 45,945.95	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 45,945.95	\$ 1,087,248.86	
Construcción		30,000		30,000											\$ 60,000.00	
Válvulas	20,000		20,000		20,000			20,000							\$ 60,000.00	
Invernaderos	129,730	129,730		129,730										25,946	\$ 389,189.19	
Plásticos invernaderos						25,946	25,946		25,946	25,946	25,946				\$ 51,891.89	
Semillero	16,000														\$ 18,000.00	
Sistema de Riego	34,384									150,000					\$ 34,384.00	
Materiales y herramientas													10,000	10,000	\$ 20,000.00	
Maquinaria tractor y accesorios	30,000				30,000					30,000					\$ 60,000.00	
Equipos e instalaciones poscosecha	20,000												10,000	10,000	\$ 20,000.00	
Equipos e instalaciones empacado		30,000.00													\$ 30,000.00	
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTAL	\$ 252,113.73	\$ 189,729.73	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 129,729.73	\$ 75,945.95	\$ 25,945.95	\$ 20,000.00	\$ 25,945.95	\$ 205,945.95	\$ 45,945.95	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 45,945.95	\$ 1,087,248.86	

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 8 de febrero de 2021


Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.


NOTARIA


NOTARIA

Solo llenar este anexo cuando la empresa desee exonerarse del impuesto a la salida de divisas en bienes de capital y materias primas importadas

1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (USD en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
BIENES DE CAPITAL									\$
									\$
									\$
									\$
									\$
									\$
TOTAL		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
									\$
									\$
									\$
									\$
TOTAL		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL IMPORTACIONES		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 8 de febrero de 2021


Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.

1.2. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)

DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
BIENES DE CAPITAL	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
MATERIAS PRIMAS	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL IMPORTACIONES		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 8 de febrero de 2021


Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.



MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Carina



ELABORADO POR: [illegible]

2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO NETO

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2020)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	Total
Directivo																	0
Administrativo	1		1														1
Operativo	5	3		1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	11
Comercial	1																0
Otros (describir)																	0
Total	7	3	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	19

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

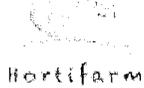
Quito, 8 de febrero de 2021

Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.

~~NOTARIA~~

NOTARIA





3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Aporte de accionistas	1,087,249	\$ 1,087,249	100%	\$ -	0%
Reinversión de utilidades					
Total	\$ 1,087,248.86	\$ 1,087,249		\$ -	

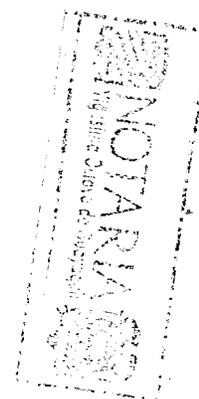
PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco XXX (Privada)	País	\$ -			
Total		\$ -			

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 8 de febrero de 2021

Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.







Solo llenar este anexo cuando el proyecto este en un sector de sustituciones de importaciones

MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS

Comercio



Industria

4. ANEXO CONTENIDO NACIONAL DE BIENES Y VALOR AGREGADO DE SERVICIOS (PARA PROYECTOS DE LOS SECTORES DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES)

$$\% \text{ Contenido Nacional} = \frac{\text{MN}}{\text{Costo Total del Bien}} \times 100$$

Normativa Vigente: Acuerdo Ministerial 12 364 MIPRO, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 752, 24 Julio 2012

Materias Primas / Materiales Nacionales						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!

Insumos Intermedios / Mano de Obra Utilizada						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!

Partes y Piezas / Valor de Tecnología de Origen Nacional / Valor Servicios						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#i DIV/0!	#i DIV/0!

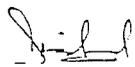
Total Costo \$ -

Contenido Nacional (%) #i DIV/0!

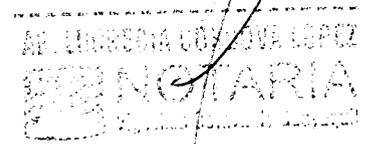
NOTA: De requerir columnas adicionales, insertarlas

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 8 de febrero de 2021



Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.



5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO (USD)															
Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
A. FLUJO OPERATIVO															
Ingresos	420,000	790,000	1,200,000	1,600,000	1,680,000	1,764,000	1,852,200	1,944,810	2,042,051	2,144,153	2,251,361	2,363,939	2,482,125	2,606,231	2,736,543
Ventas	420,000	790,000	1,200,000	1,600,000	1,680,000	1,764,000	1,852,200	1,944,810	2,042,051	2,144,153	2,251,361	2,363,939	2,482,125	2,606,231	2,736,543
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos	412,263	629,000	660,350	693,268	728,831	765,122	803,229	843,240	885,252	929,365	975,683	1,024,317	1,075,383	1,129,002	1,185,302
Materia prima	140,000	147,000	154,350	162,068	170,171	178,679	187,513	196,994	206,844	217,186	228,045	239,448	251,420	263,991	277,190
Mano de obra	240,000	480,000	504,000	529,200	555,660	583,443	612,615	643,246	675,408	709,129	744,638	781,869	820,964	862,011	905,112
Otros servicios	32,263	2,000	2,000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000
Gastos	146,308	313,539	379,020	487,824	502,642	521,284	540,582	552,179	570,858	566,338	582,186	587,507	606,286	619,783	639,648
Gastos administrativos	25,272	26,030	26,811	27,615	28,444	29,292	30,176	31,081	32,014	32,974	33,963	34,982	36,032	37,113	38,226
Gastos de personal	-	90,000	90,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000
Gastos por depreciación	53,036	24,008	27,209	80,209	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198
Costos	63,000	118,500	180,000	240,000	252,000	264,000	276,000	288,000	299,722	306,308	312,623	317,204	321,319	324,995	328,141
Otros Gastos	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	(128,571)	(152,539)	160,650	418,908	448,527	477,593	508,389	549,391	585,901	648,450	693,491	752,105	800,457	857,442	911,593
Intereses	(20,786)	(22,881)	24,095	62,836	67,279	71,639	76,258	82,409	87,885	97,268	104,074	112,816	120,068	128,617	136,739
Participación de trabajadores 15% de la Utilidad operativa	(29,446)	(32,414)	34,134	89,018	95,312	101,489	108,033	115,746	124,504	137,296	147,362	159,822	170,097	182,207	193,713
Utilidad Neta	(88,339)	(97,243)	102,402	267,054	285,936	304,666	324,098	350,237	373,512	413,382	442,101	479,467	510,291	546,622	581,140
Ajuste por Depreciación	53,036	24,008	27,209	80,209	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198	82,198
Ajuste por Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	(35,303)	(23,235)	179,610	347,263	368,134	391,853	416,674	439,613	466,088	485,128	512,620	537,402	568,226	598,358	632,081

B. FLUJO DE INVERSIÓN															
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(252,114)	(189,730)	(20,000)	(30,000)	(129,730)	(75,946)	(25,946)	-	(20,000)	(25,946)	(205,946)	(45,946)	-	(20,000)	(45,946)
1) Ventas de Activos Fijos	-	30,000	-	30,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vehículos	20,000	-	20,000	-	-	20,000	-	-	20,000	-	-	20,000	-	-	-
Invernaderos	129,730	129,738	-	-	129,730	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,946
Plástico invernadero	-	-	-	-	-	25,946	25,946	-	-	25,946	25,946	25,946	-	-	-
Semillero	18,000	-	-	-	-	-	-	-	-	25,946	25,946	25,946	-	-	-
Sistema de Riego	34,384	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150,000	-	-	-	
Materiales y herramientas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30,000	-	-	10,000	10,000
Maquinaria tractor y accesorios	30,000	-	-	-	-	30,000	-	-	-	-	30,000	-	-	10,000	10,000
Equipos e instalaciones poscosecha	20,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos e instalaciones emparado	-	30,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital de Trabajo Neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B. FLUJO DE INVERSIÓN	(252,114)	(189,730)	(20,000)	(30,000)	(129,730)	(75,946)	(25,946)	-	(20,000)	(25,946)	(205,946)	(45,946)	-	(20,000)	(45,946)

C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE	(287,417)	(212,965)	159,610	317,263	238,404	315,907	390,728	439,613	446,088	459,182	306,674	491,456	568,226	578,358	586,135
-----------------------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO															
Actividades de financiamiento															
Préstamos obtenidos															
Pago de principal (capital) de los pasivos															
Pago de intereses															
FLUJO DE FINANCIAMIENTO															

E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS	(287,417)	(212,965)	159,610	317,263	238,404	315,907	390,728	439,613	446,088	459,182	306,674	491,456	568,226	578,358	586,135
---	------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

Supuestos	
Tasa de Descuento	14%
Inflación	2%
Tasa de crecimiento de ventas por producto	5%
Otros	

Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)	
TIR (%)	44%
VAN (USD)	1,335,100
Periodo de recuperación (años)	15 años

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo

Quito, 8 de febrero de 2021



Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.

Nota: Existe variación de valores porque el año 7-021 sirio bastante complicarme y el presupuesto que se tenía previsto para nómina se consideró para invernaderos y cambio en cultivo, de otro lado, recientemente tuvimos una pérdida en plantación por factor clima

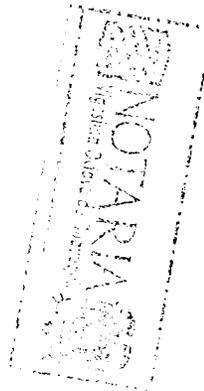
5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DE LA EMPRESA (USD) (SOLO SI APLICA FORMULA PARA INCENTIVO IR)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
A. FLUJO OPERATIVO															
Ingresos	420,000	790,000	1,200,000	1,600,000	1,680,000	1,764,000	1,852,200	1,944,810	2,042,051	2,144,153	2,251,361	2,363,929	2,482,175	2,606,231	2,736,543
Ventas	420,000	790,000	1,200,000	1,600,000	1,680,000	1,764,000	1,852,200	1,944,810	2,042,051	2,144,153	2,251,361	2,363,929	2,482,175	2,606,231	2,736,543
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos	412,263	629,000	660,350	693,268	728,831	765,122	803,229	843,240	885,252	929,365	975,683	1,024,317	1,075,383	1,129,002	1,185,302
Materia prima	140,000	147,000	154,350	162,068	170,171	178,679	187,613	196,994	206,844	217,186	228,045	239,448	251,420	263,991	277,190
Mano de obra	240,000	480,000	504,000	529,200	555,660	583,443	612,615	643,246	675,408	709,179	744,638	781,869	820,963	862,011	905,112
Otros Servicios	32,263	2,000	2,000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000
Gastos	146,308	313,539	379,020	487,824	502,642	521,284	540,582	552,179	570,898	566,338	582,186	587,507	606,286	619,783	639,648
Gastos administrativos	25,272	26,030	26,811	27,615	28,444	29,297	30,176	31,081	32,014	32,974	33,963	34,982	36,032	37,113	38,226
Gastos de personal	-	90,000	90,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000	135,000
Gastos por depreciación	53,036	74,009	77,209	80,209	82,198	87,387	92,576	89,376	92,576	71,741	70,519	57,935	57,935	51,735	50,941
Comisiones	63,000	118,500	180,000	240,000	252,000	264,600	277,830	291,722	306,308	321,623	337,704	354,589	372,319	390,935	410,481
Otros Gastos	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	(138,571)	(152,539)	160,630	418,908	448,527	477,593	508,389	549,391	585,901	648,450	693,491	752,105	800,457	857,447	911,593
Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación de trabajadores	(20,786)	(22,881)	24,095	62,836	67,279	71,639	76,258	82,409	87,885	97,268	104,024	112,816	120,068	128,617	136,739
Impuestos	(29,446)	(32,414)	34,134	89,018	95,312	101,489	108,033	116,746	124,504	137,796	147,367	159,822	170,097	182,207	193,713
Utilidad Neta	(88,339)	(97,243)	102,402	267,054	285,936	304,466	324,098	350,237	373,512	413,387	442,101	479,467	510,291	546,622	581,140
Ajuste por Depreciación	53,036	74,009	77,209	80,209	82,198	87,387	92,576	89,376	92,576	71,741	70,519	57,935	57,935	51,735	50,941
Ajuste por Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	(35,303)	(23,235)	179,610	347,263	368,134	391,853	416,674	439,613	466,088	485,128	512,620	537,402	568,226	598,358	632,081
B. FLUJO DE INVERSIÓN															
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(252,114)	(189,730)	(20,000)	(30,000)	(129,730)	(75,946)	(25,946)	-	(20,000)	(25,946)	(205,946)	(45,946)	-	(20,000)	(45,946)
(-) Ventas de Activos Fijos	-	30,000	-	30,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vehículos	20,000	-	20,000	-	-	20,000	-	-	20,000	-	-	20,000	-	-	-
Invernaderos	179,730	129,730	-	-	129,730	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,946
Plástico invernadero	-	-	-	-	-	25,946	25,946	-	-	25,946	25,946	25,946	-	-	-
Semillero	18,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de Riego	34,384	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150,000	-	-	-	-
Materiales y herramientas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,000	10,000
Maquinaria tractor y accesorios	30,000	-	-	-	-	30,000	-	-	-	-	30,000	-	-	10,000	10,000
Equipos e instalaciones poscosecha	20,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos e instalaciones empacado	-	30,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital de Trabajo Neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FLUJO DE INVERSIÓN	(252,114)	(189,730)	(20,000)	(30,000)	(129,730)	(75,946)	(25,946)	-	(20,000)	(25,946)	(205,946)	(45,946)	-	(20,000)	(45,946)
C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE															
	(287,417)	(212,965)	159,610	317,263	238,404	315,907	390,728	439,613	446,088	459,182	306,674	491,456	568,226	578,358	586,135

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 8 de febrero de 2021

Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.



	INVERSIONISTA	MPCEIP
Incentivos Generales COPCI.-		
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco eficiente		
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores		
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior		
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno		
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo		
La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta		
La exoneración anticipa al impuesto a la renta por 5 años		
Incentivos en un sector priorizado COPCI / industrias básicas LRTI		
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados		
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)		
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas		
Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 11 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión)	X	
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera.		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años por inversiones nuevas y productivas efectuadas en industrias básicas; 5 años adicionales si se ejecutan en cantones de frontera.		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en Ecuador*		
Incentivos para inversiones en ZEDE.-		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años		
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto		
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Credito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)		
Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (temporal):		
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecute en sector turismo		
Beneficios adicionales.-		
Clausula de arbitraje nacional e internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*		
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*		
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*		
* Solo se accede a beneficio / incentivo con contrato de inversión		
NOTA: Las empresas deberán seleccionar los incentivos que de acuerdo a la Ley y al tipo de inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados.		

Yo, DIEGO MANOSALVAS, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía HORTIFARM S.A.S., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 8 de febrero de 2021



Firma del representante legal
HORTIFARM S.A.S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

730747

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1793081126001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

MANDOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR,

CAPITAL SOCIAL:

S 1.000.000,00

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

INDEFINIDO

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

23/02/2022 09:11:06

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appsovmovil.supercomias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado_zul con el siguiente código de seguridad:



086H3514475 / A
Mandosalvas Maldonado Diego Wladimir



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

RUC:1793081126001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.** con RUC **1793081126001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **ENERO 2022** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

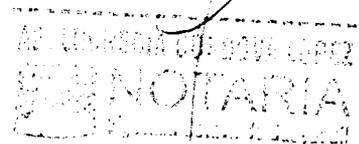
Fecha y Hora de emisión: 23 de febrero de 2022 9:24

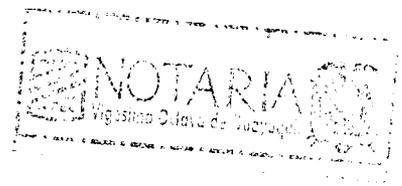
Código de verificación: **SRICCT2022000061592**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.





IESS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MANOSALVAS MALDONADO DIEGO WLADIMIR, representante legal de la empresa HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. con RUC Nro. 1793081126001 y dirección NORTE. OYAMBARILLO PANAMERICANA NORTE E35 SIN NOMBRE . E35. PANAMERICANA NORTE. FRENTE GASOLINERA., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

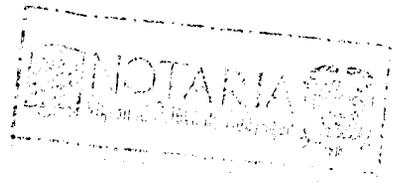


Firmado electrónicamente por:
**XIMENA ESTEFANIA
CORDOVA CABEZAS
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 23 de febrero de 2022
Validez del Certificado 30 días





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONTRATO DE INVERSION QUE REALIZA EL MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y LA COMPAÑÍA HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.**, mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil veinticinco de febrero del dos mil veintidós.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

